

Popayán, 17 de junio de 2025

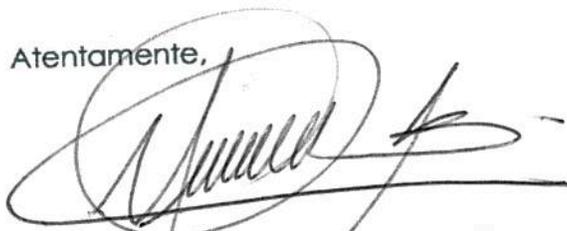
Señor(s)
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Carrera 15 No. 91- 46. Teléfono 6503300
Bogotá DC

Referencia: **PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-
EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **NAYIVE ANDREA CHANTRE GURRUTE Y OTROS**
Demandado: **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A." Y OTROS**

MANUEL FERNANDO BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.075, expedida en Patía-El Bordo, portador de la tarjeta profesional No. 321.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de confianza de la señora **NAYIVE ANDREA CHANTRE GURRUTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.747.853 expedida en Popayán, quien actúa en representación de sus hijas menores: **JEIMMY NOHELIA SANCHEZ CHANTRE**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.061.775.989 expedida en Popayán, y de **DANNA GERALDIN SANCHEZ CHANTRE**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.061.744.018 expedida en Popayán, Y DE OTROS, cordialmente me permito enviar ante **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."**, copia de la Demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual en veinticuatro (24) folios, y de sus Anexos en doscientos novena y cuatro (294) folios.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 6 de la ley 2213 de 2022, "...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...".

Atentamente,



Abogado **MANUEL FERNANDO BENAVIDES**
C.C. No. 10.697.075 de Patía-Bordo
T.P. No. 321.561 Del C. S. de la J.
Calle 3 No. 3 - 56. Popayán - Cauca
Teléfono celular No. 3128583437

